RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/10998/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 03931419, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 11
PUNTOS RESOLUTIVOS 11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de julio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> INFORME RESPECTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ANUNCIADOS DE LAS CONVOCATORIAS QUE DIO A CONOCER EN CONFERENCIA DE PRENSA EL 12 DE JULIO DE 2019, EL ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, QUIEN DIJO QUE EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO SE PUBLICARON LOS PROGRAMAS "MUJERES EMPRENDEDORAS" Y "MODULOS HACIA LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA", DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE SE ANEXA.
> ...
> 1.- SEÑALE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS QUE DIO A CONOCER EN CONFERENCIA DE PRENSA EL 12 DE JULIO DE 2019, EL ING. GUILLERMO FERÁNANDEZ SÁNCHEZ, QUIEN DIJO QUE EL DIA 10 DEL MISMO MES Y AÑO SE PUBLICARON LOS PROGRAMAS "MUJERES EMPRENDEDORAS" Y "MÓDULOS HACIA LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA", SEÑALANDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS.
> 2.- INFORME. EN QUE CONSISTEN LOS APOYOS QUE SE OTORGARÁN A LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LOS PROGRAMAS MENCIONADOS.
> 3.- SEÑALE RESPECTO DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA VERACRUZ, CUANTAS PERSONAS SE REGISTRARON EN LOS PROGRAMAS "MUJERES EMPRENDEDORAS" Y "MÓDULOS HACIA LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA". INFORMANDO ADEMÁS EL NUMERO DE PERSONAS POR CADA PROGRAMA Y EL MONTO QUE SOLICITARON.

4.- SEÑALE EL MONTO ECONÓMICO QUE HA SIDO DESIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA CADA PROGRAMA SOCIAL ANTES MENCIONADO Y ESPECIFICAMENTE AL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.
5.- SEÑALE CUANTAS PERSONAS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SE ENCUENTRAN ACREDITADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESIGNADOS AL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ. DE SER POSIBLE PROPORCIONE EL NOMBRE Y CARGO DE DICHOS FUNCIONARIOS.
7(SIC).- DEL PROGRAMA PROVEER DESARROLLO Y BIENESTAR, SEÑALE SI SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.
8(SIC).- INDIQUE DENTRO DEL PADRON DE PROGRAMAS SOCIALES ESTAVBLECIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUANTOS SE ENCUENTRA DESIGNADO O CONTEMPLADO EL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información el seis de agosto de dos mil diecinueve, vía Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de agosto del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía correo electrónico dirigido a la cuenta Institucional, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El siete de agosto dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. *Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver.* El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En el mismoa acuerdo se le requirió al sujeto obligado para que remitiera a este órgano garante la "contestación" que se según se desprende de la lectura de la pantalla del sistama Infomex- Veracruz.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El seis de septiembre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante el oficio número UT/035/2019, firmado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, también el oficio número S.A.I.P./UT/281/2019, mediante el cual da respuesta a la solicitud y también adjunta el oficio número DGOPS/No.0510/2019 del Director General de Operación de Programas Sociales, en el que da respuesta a los cuestionamientos presentados.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes

y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información detallada de los programas de apoyo dirigidos a las mujeres, así como los que fueron dirigidos al municipio de Tantoyuca.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Infomex- Veracruz, en el que informán lo siguiente:

...

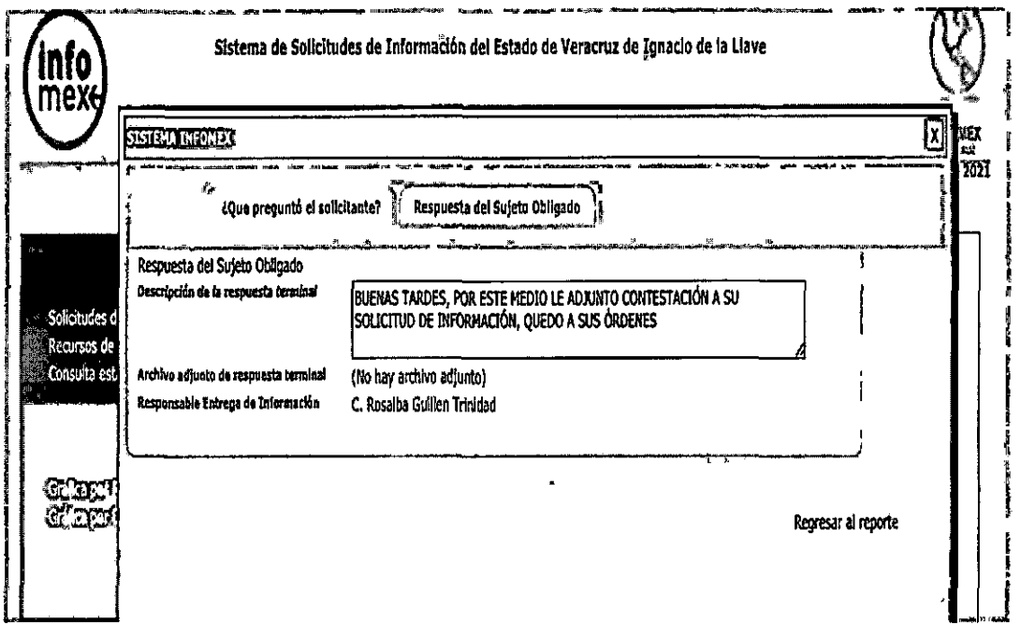
Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SISTEMA INFOMEX

¿Que preguntó el solicitante? Respuesta del Sujeto Obligado

Respuesta del Sujeto Obligado

Descripción de la respuesta terminal: BUENAS TARDES, POR ESTE MEDIO LE ADJUNTO CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUEDO A SUS ÓRDENES

Archivo adjunto de respuesta terminal: (No hay archivo adjunto)

Responsable Entrega de Información: C. Rosalba Guillen Trinidad

Regresar al reporte

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

En fecha 30 de julio de 2019, presenté solicitud, que fue radicada con el folio número 03931419, respecto de los Programas Sociales asignados al Municipio de Tantoyuca, sin embargo, pese que en apariencia contestó la solicitud, no se adjunto(sic) la información correspondiente, es decir, NO HA SIDO RESPONDIDO EL CUESTIONAMIENTO SOLICITADO, motivó por el cual ante la omisión de dicha Dependencia de responder los cuestionamientos, en términos artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, interpongo el correspondiente RECURSO DE REVISIÓN, a efecto de se proporcione la información a la suscrita en los términos solicitados, respecto del Municipio de Tantoyuca, Veracruz.

...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio número UT/035/2019 firmado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, también el oficio número S.A.I.P./UT/281/2019, mediante el cual da respuesta a la solicitud y también adjunta el oficio número DGOPS/No. 0510/2019 del Director General de Operación de Programas Sociales, en el que da respuesta a los cuestionamientos presentados, como se muestra:

...

Al respecto le informo por puntos:

1.- La convocatoria de los programas sociales Módulos hacia la autosuficiencia alimentaria y Mujeres Emprendedoras, así como las reglas de operación se encuentran la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de Veracruz en el siguiente enlace: http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/

- Núm. Ext. 218 31 de mayo de 2019 Reglas de Operación del programa Módulos hacia la autosuficiencia alimentaria folio 600.
- Núm. Ext. 218 31 de mayo de 2019 Reglas de Operación del programa Mujeres Emprendedoras folio 601.
- Núm. Ext. 272 martes 9 de Julio de 2019 Convocatoria del Programa Social Mujeres Emprendedoras folio 777
- Núm. Ext. 272 martes 9 de Julio de 2019 Convocatoria del Programa Social Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria folio 778

2.- En las reglas de operación de dichos programas en el numeral **2.2 incentivos y montos máximos** habla sobre el tipo de apoyo a otorgar y en la convocatoria el **apartado incentivo** hace referencia al tema.

3.- Información del municipio de Tantoyuca:

Tantoyuca					
No. de solicitudes recibidas por programas		**No. de personas que participaran en los programas sociales 2019**		**Monto que solicitaron por programa**	
Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras	Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras	Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras
131	324	39	68	El que corresponde según las reglas de operación	El que corresponde según las reglas de operación

4.- El techo presupuestal para programas sociales de la Dirección General de Operación de Programas Sociales para el municipio de Tantoyuca es:

El programa Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria se programó con 312,000.00 (trescientos doce mil pesos) y el programa mujeres emprendedoras con 340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos) haciendo un total de 652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos) para el municipio de Tantoyuca.

5.- No hay funcionarios acreditados por municipio, serán atendidos por la estructura territorial establecida en los lineamientos de operación de la estrategia "Sembremos Bienestar Común en el Estado de Veracruz" publicada en la gaceta oficial Núm. Ext 190 del 13 de mayo de 2019 donde se establece:

Coordinador territorial, Administrador territorial, Especialista territorial y Técnicos sembradores.
El municipio de Tantoyuca integra el territorio II. Sixto Adalberto Tejeda Olivares:

7.- El programa PROVEER DESARROLLO Y BIENESTAR NO contempla al municipio de Tantoyuca, Veracruz.

8.- En lo que compete a la Dirección General de Operación de Programas Sociales actualmente solo cuenta con los dos programas antes referidos.

Agradezco su atención, saludos cordiales.

Atentamente
Dr. José Cruz Aguero Rodríguez
Director General de Operación de Programas Sociales

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de trasparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

De la normativa anterior se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule.

Por su parte el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, señalan que el Director de Operación de Programas Sociales, es responsable de implementar, de manera transversal, a través de la participación de las dependencias y entidades de la administración pública, una estrategia operativa integral tendente a disminuir la pobreza en los municipios de la Entidad, así como integrar, mantener, y actualizar el padrón único de beneficiarios (PUB) de los programas sociales que establezca en sus reglas de operación la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo que se advierte que la Jefa de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.
>
> En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, del agravio se advierte que la parte recurrente se duele, que el sujeto obligado no adjuntó en su respuesta, los documentos que atendían los cuestionamientos de la solicitud, señalamiento que le asiste la razón, ya que de la captura del sistema Infomex- Veracruz, no constan, máxime que en la admisión del recurso de revisión, se le requirió al sujeto obligado para que proporcionara la contestación.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado remitió tres oficios con lo que da respuesta, en especial el marcado con el número DGOPS/No.0510/2019 del Director General de Operación de Programas Sociales.

Respecto al punto número **uno** de la solicitud, (los requisitos establecidos en las convocatorias de los programas "mujeres emprendedoras" y "módulos hacia la autosuficiencia alimentaria", señalando las reglas de operación de dichos programas), comunicó que lo peticionado se encuentra publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo la dirección: http://www.veracruz.gob.mx/gaceta-oficial/, así como preciso el número en el que podrían ser consultadas, como se muestra a modo de ejemplo la siguiente:

...

GACETA OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora de la Gaceta Oficial
Joyce Díaz Ondar Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-34 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de mayo de 2019	Núm. Ext. 218

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Secretaría de Desarrollo Social

Reglas de Operación del Programa Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria

folio 600

Reglas de Operación del Programa Mujeres Emprendedoras

folio 601

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

...

7. Anexos

7.1. Anexo 1. Formato único de inscripción al programa

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA MÓDULOS HACIA LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA					
					Solicitud de inscripción
			Folio:		
PRESENTE:			Fecha:		dd/mm/aaaa
Por medio de la presente el/la que suscribe solicita, de la manera más atenta, considerar mi inscripción al programa Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria, comprometiéndome a cumplir con lo establecido en sus Reglas de Operación y a hacer uso adecuado de los recursos asignados a dicho programa.					
Datos de la participante:					
Apellidos			Nombre (s)		
Primero	Segundo				
CURP	CLAVE DE ELECTOR		GEOREFERENCIACIÓN		
Municipio:					
Clave:		Nombre:			
Localidad en la que radica:					
Clave:		Nombre:			
Origen étnico:					
Edad:		Sexo:		Folio PUSDAIT:	
Estado civil:					
Características del proyecto:					

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1]

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Como resultado de la inspección realizada, se advirtieron los datos que dan respuesta al punto número uno de la solicitud, ya que se visualizó los requisitos de dichos programas, así como las reglas de operación, con lo que garantiza el derecho de la parte recurrente.

Así mismo, del punto número **dos** de la solicitud, que corresponde, en qué consiste los apoyos que se otorgarán a las personas que integraran los programas, al respecto informó que dichos programas en el numeral 2.2 incentivos y montos máximos hablan sobre el tipo de apoyo a otorgar y en la convocatoria el apartado incentivo hace referencia a los mismos. Respuesta que garantiza el derecho de la parte solicitante, ya que de la inspección realizada, se pudo advertir dichos datos, como se muestra:

...

2. Operación del programa

2.1. Sujetos de derecho

Los SD del programa "Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria" (en adelante "El Programa") se definirán conforme a la estrategia, está orientado a aquellas familias de escasos recursos y con insuficiencia de abasto alimentario, ya sea que habiten en ZAP rurales o AGEB urbanos o periurbano. Se aplicará a quienes reúnan los requisitos para ser acreedores a un incentivo económico.

2.2. Incentivos y montos máximos

Los componentes de "El programa" son los siguientes: contempla un recurso económico de $8 000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) por familia.

Acompañamiento y capacitación para la planeación, construcción de módulos y seguimiento a las actividades necesarias para su ejecución y el adecuado desarrollo, con el fin de cumplir en tiempo y forma los objetivos planteados.

2.3. Criterios de elegibilidad

...

De igual modo, dio respuesta al punto número **tres** de la solicitud, que corresponde al número de personas registradas en cada uno de los programas del Municipio de Tantoyuca, así como el monto que solicitaron, al respecto informó a través de una tabla en la que se advierte los datos requeridos, misma que da cumplimento al cuestionamiento señalado, como se inserta:

...

3.- Información del municipio de Tantoyuca.

Tantoyuca					
No. de solicitudes recibidas por programas		**No. de personas que participaran en los programas sociales 2019**		**Monto que solicitaron por programa**	
Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras	Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras	Módulos hacia la Autosuficiencia Alimentaria	Mujeres Emprendedoras
131	324	39	68	El que corresponde según las reglas de operación	El que corresponde según las reglas de operación

...

Respecto al punto número **cuatro**, señaló que el monto económico designado para los programas por parte del Gobierno del Estado, específicamente para el Municipio de Tantoyuca, $312, 0000.00, (trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.) para el módulo hacia la autosuficiencia alimentaria y $340, 000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 MN.) del programa mujeres emprendedoras para el municipio de Tantoyuca, dando como suma total $652, 000. 00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN. Datos que cumplen con lo solicitado en el cuestionamiento número cuatro.

Respecto al cuestionamiento **cinco**, refirió que, no hay funcionarios acreditados por municipio, será atendidos por la estructura territorial establecida en los lineamientos de operación de la estrategia "Sembremos Bienestar Común en el Estado de Veracruz" publicada en la gaceta oficial núm. Ext. 190 del trece de mayo de dos mil diecinueve, en donde se estableció, coordinador territorial, administrador territorial, especialista territorial y técnicos sembradores. En el municipio de Tantoyuca integral el territorio II. Sixto Adalberto Tejeda Olivares.

Por otro lado, del cuestionamiento marcado con el número **siete**, que corresponde que si en el programa proveer desarrollo y bienestar, se encuentra contemplado el municipio de Tantoyuca, respondió que dicho programa no considera al municipio en cuestión.

Finalmente, del punto número **ocho**, comunicó la Dirección General de Operación de Programas Sociales, solo se encuentra contemplado el municipio de Tantoyuca en dos programas, el módulo hacia la autosuficiencia alimentaria y el programa mujeres emprendedoras.

Respuestas que garantizaron el derecho de la parte solicitante, ya que proporcionó los datos solicitados, máxime que la misma la otorgó el área competente.

Así como la respuesta cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

> ...
> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo *acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad.* Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
> ...

En consecuencia, se tiene que el agravio presentado se declara inoperante, ya que, en las constancias de autos, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a los cuestionamientos presentados por la parte solicitante en la sustanciación del recurso de revisión, y le fue entregada la documentación solicitada.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **mayoría** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el voto particular del comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos